



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 25.7.2017
C(2017) 5210 final

Excelentísimos señores Presidentes:

La Comisión desea agradecer a las Cortes Generales su dictamen motivado sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el mercado interior de la electricidad (versión refundida) {COM(2016) 861 final}.

La propuesta forma parte de un paquete de ambiciosas medidas: el paquete «Energía limpia para todos los europeos», adoptado por la Comisión con el fin de crear un marco normativo estable y prospectivo para hacer frente a los retos energéticos venideros. Las medidas incluidas en el paquete se centran en los tres objetivos principales siguientes: la eficiencia energética, lograr el liderazgo mundial en las energías renovables y ofrecer un trato justo a los consumidores;

La Comisión se toma muy en serio las preocupaciones manifestadas por las Cortes Generales en su dictamen motivado. Considera, no obstante, que las modificaciones del Reglamento propuestas son necesarias para lograr el objetivo de un mercado interior de la electricidad integrado, algo que no es posible conseguir únicamente a nivel nacional con igual eficiencia, tanto desde un punto de vista legal como práctico. Los datos muestran que los enfoques nacionales aislados han causado retrasos en la creación del mercado interior de la electricidad integrado, dando lugar a medidas normativas subóptimas e incompatibles entre sí, a la duplicación innecesaria de las intervenciones y a retrasos en la corrección de las ineficiencias del mercado.

Además, las modificaciones propuestas pretenden mejorar el actual marco para la cooperación transfronteriza. Las intervenciones nacionales en el sector de la electricidad tienen una incidencia directa sobre los Estados miembros vecinos. Esto es aún más cierto ahora que en el pasado, ya que el creciente comercio transfronterizo, la difusión de la generación descentralizada y la participación reforzada de los consumidores aumentan los efectos expansivos. Ningún Estado miembro puede actuar en solitario de manera efectiva, y el impacto, a menudo negativo, de la acción unilateral por parte de un Estado miembro sobre otros Estados miembros ha cobrado mayor importancia. Esto exige, lógicamente, algunas

*Excm. Sra. D.^a Ana PASTOR
Presidenta del Congreso de los Diputados
Floridablanca s/n
E – 28071 MADRID*

*Excmo. Sr. Don Pío GARCÍA-ESCUADERO
MÁRQUEZ
Presidente del Senado
Plaza de la Marina Española, 8
E – 28071 MADRID*

adaptaciones en la actual normativa del mercado de la electricidad. En vista de todo esto, la Comisión estima que la propuesta respeta debidamente el principio de subsidiariedad.

En respuesta a las inquietudes manifestadas en el dictamen motivado en cuanto a la sustancia de la propuesta, la Comisión desea remitir a las Cortes Generales el anexo adjunto.

Las observaciones formuladas en esta respuesta se basan en la propuesta inicial presentada por la Comisión, que se encuentra actualmente en la fase de tramitación legislativa y en la que intervienen el Parlamento Europeo y el Consejo. La Comisión mantiene la esperanza de que se alcance un acuerdo próximamente.

La Comisión espera que estas explicaciones despejen las reservas formuladas por las Cortes Generales y espera proseguir el diálogo político en el futuro.

Reciban el testimonio de mi más alta consideración.



*Frans Timmermans,
Vicepresidente Primero*



*D. Miguel Arias Cañete
Miembro de la Comisión*

Anexo

La Comisión ha considerado detenidamente cada una de las cuestiones de fondo planteadas por las Cortes Generales en su dictamen motivado y se complace en ofrecer las aclaraciones siguientes:

Sobre la convergencia de los periodos de liquidación de los desvíos

En cuanto a las preocupaciones de las Cortes Generales sobre la convergencia de los periodos de liquidación de los desvíos en el artículo 7, apartado 4, la Comisión desea subrayar que esta disposición constituye una mera codificación de la disposición establecida en el Reglamento de la Comisión por el que se establece una directriz sobre el balance de la electricidad¹.

Sobre el recurso a actos delegados

En lo tocante a las preocupaciones de las Cortes Generales sobre la propuesta de la delegación de poderes para adoptar actos delegados, el enfoque de la Comisión en materia de delegación de poderes se basa en el principio de que los actos adoptados mediante un procedimiento legislativo son los que mejor pueden garantizar la legitimidad democrática prevista en los Tratados. Sin embargo, las competencias delegadas o de ejecución son, si se emplean correctamente, un instrumento esencial para legislar mejor que contribuye a lograr una legislación simple y actualizada, así como su aplicación rápida y eficiente. Por tanto, la Comisión solo propondría la habilitación para actos delegados o de ejecución cuando esta se refiera a elementos no esenciales y esté justificada, a saber, cuando no sea posible o sea menos eficiente o eficaz incluir los elementos pertinentes directamente en el acto legislativo de base.

Con el fin de hacer que el Reglamento sobre el mercado interior de la electricidad sea plenamente operativo, se ha considerado necesario el poder de adoptar disposiciones detalladas. La proposición de delegación de poderes contiene criterios claros y concisos y otorga facultades discrecionales limitadas a la Comisión. La Comisión asociaría a los Estados miembros en la preparación de estos actos y garantizaría una transmisión simultánea, oportuna y adecuada de los documentos pertinentes al Parlamento Europeo y al Consejo.

Además, la Comisión recuerda que la adopción de disposiciones detalladas a través del procedimiento de comité ha desempeñado un papel clave en el pasado en el fomento de la integración del mercado interior de la electricidad. En un ámbito como el de los mercados de la electricidad, en el que existen tantos requisitos técnicos, la legislación técnica es esencial para lograr un control normativo suficiente, alcanzar acuerdos sobre cuestiones transfronterizas y lograr una mayor integración.

¹ <http://ec.europa.eu/energy/en/topics/wholesale-market/electricity-network-codes>

Sobre la configuración de las zonas de ofertas

En lo que concierne a las preocupaciones de las Cortes Generales sobre la configuración de las zonas de ofertas, la Comisión desea subrayar que las congestiones estructurales que no se resuelven mediante el desarrollo de la infraestructura constituyen una grave amenaza para el funcionamiento del mercado interior europeo de la energía. Esto incluye consecuencias importantes sobre los demás Estados miembros, como la congestión dentro de su red, unas capacidades transfronterizas reducidas, etc. La Comisión considera que el desarrollo de las redes es la solución óptima para hacer frente a la congestión estructural. Sin embargo, en caso de que el desarrollo de las redes no dé respuesta a los problemas en un plazo adecuado, se hacen necesarias soluciones alternativas. Dada la importancia del impacto transfronterizo de las zonas de ofertas, su definición óptima no puede confiarse a cada Estado miembro por separado. En tales circunstancias, la Comisión está en situación de tomar en consideración todos los aspectos pertinentes para tomar una decisión apropiada.

Sobre la convergencia progresiva de los métodos de fijación de tarifas de transporte y distribución

Con respecto a las inquietudes de las Cortes Generales en lo referente al artículo 16, apartado 9, de la propuesta, la Comisión desea subrayar que dicha disposición no allana el camino a armonización alguna, sino que, más bien, permite a la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía dirigir recomendaciones a las autoridades reguladoras nacionales sobre algunos aspectos claves de las tarifas de transporte y distribución. Unos métodos muy distintos para la fijación de las tarifas de transporte y distribución tienen un impacto sobre el mercado interior de la energía y crean obstáculos al comercio entre los Estados miembros.

Sobre la creación de centros operativos regionales

En cuanto a los centros operativos regionales, a la Comisión le gustaría señalar que, para casi todas las funciones atribuidas a esos centros, la legislación actual ya exige la coordinación en la toma de decisiones entre gestores de redes de transporte. La propuesta solo incluye un número muy limitado de cuestiones sobre las que pueden decidir los centros operativos regionales. Este número restringido de decisiones son necesarias para garantizar que una entidad regional pueda actuar en interés de toda la región. Ninguna de estas decisiones interferiría con la actividad principal de los gestores de redes de transporte relacionada con la seguridad del sistema. Todas las decisiones están relacionadas con la coordinación de cuestiones sobre las que se puede alcanzar un acuerdo semanas o meses antes de que las operaciones se hagan efectivas.

Sobre los mecanismos de capacidad

En lo tocante a las preocupaciones de las Cortes generales en relación con los mecanismos de capacidad, la Comisión considera que un mosaico de mecanismos de capacidad diferentes a lo largo y ancho de la Unión Europea amenaza con afectar el comercio transfronterizo y con distorsionar las señales de inversión en favor de los países que cuentan con mecanismos

de capacidad más «generosos». La determinación a nivel nacional de lo que se considera una generación de energía suficiente sin tener en cuenta la capacidad transfronteriza dará lugar también a un exceso de capacidad. Los mecanismos de capacidad pueden reforzar el poder de mercado de los operadores si estos, por ejemplo, impiden que proveedores nuevos o alternativos accedan al mercado. Por otra parte, estos mecanismos también pueden derivar en una compensación excesiva de los proveedores de capacidad —con frecuencia, en beneficio de los operadores— si están mal diseñados y no resultan competitivos. Todos estos elementos pueden socavar el funcionamiento del mercado interior de la energía y aumentar los costes que los consumidores pagan por la energía.

El Reglamento propone el desarrollo de un método renovado a escala de la UE de evaluación de la adecuación energética, así como evaluaciones anuales por parte de la Red Europea de Gestores de Redes de Transporte de Electricidad. Esto debería contribuir a hacer que las discusiones con los Estados miembros sobre sus preocupaciones en materia de adecuación de recursos sean objetivas. No obstante, la propuesta no impide a los Estados miembros realizar sus evaluaciones nacionales de adecuación de recursos para otros propósitos, si así lo desean.

Sobre la apertura de mecanismos de capacidad a otros Estados miembros

Finalmente, por lo que respecta a la apertura de los mecanismos de capacidad a otros Estados miembros, la Comisión desearía subrayar que la participación transfronteriza explícita en mecanismos de capacidad a escala del mercado es fundamental para minimizar las distorsiones de la competencia y el comercio transfronterizos, asegurar los incentivos para una inversión continua en interconexión y reducir los costes a largo plazo de la seguridad del abastecimiento energético europeo.